

INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE MATEMÁTICAS. ESO

Según el Artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva** según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los **criterios de evaluación** de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las **competencias específicas**.

Así mismo, según el Artículo 11 de dicha Orden, el profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

Asimismo, el **Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria., en su **artículo 15**, especifica:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se

adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

4. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

5. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.

6. Los alumnos y alumnas que cursen los programas de diversificación curricular a los que se refiere el artículo 24 serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.

7. En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

8. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente a fin de conseguir la mejora de los mismos.

9. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

10. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizando, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con

necesidad específica de apoyo educativo.

Se exponen a continuación los principales instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se usarán para determinar la consecución de los distintos Criterios de Evaluación durante este curso, de acuerdo con la legislación actual.

1. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- **Observación directa en el aula.** La observación de los alumnos/as, de su trabajo, rendimiento y actitudes, es la fuente más inmediata para comprobar diversos elementos: asistencia regular, comportamiento, intervención en el proceso didáctico, progresos y dificultades del aprendizaje, intereses, etc.
- **Trabajo de clase.** El cuaderno de actividades del alumno proporciona información del desarrollo de las actividades propuestas, así como del trabajo del alumno en clase, a través de su trabajo en la pizarra, exposiciones orales, situaciones de aprendizaje...
- **Revisión del trabajo en casa.** Esta revisión proporciona información complementaria sobre la realización de las actividades propuestas y su trabajo en casa.
- **Pruebas escritas.** Las pruebas estarán conformadas por contenidos de las unidades estudiadas y estarán referenciadas a la valoración de los criterios de evaluación.

Otros tipos de instrumentos de evaluación, en los que se planteará la resolución de relaciones de ejercicios y actividades de aprendizaje, tareas de desarrollo de las competencias, así como actividades de investigación y trabajos de ampliación, siempre conformados por contenidos referenciados a la valoración de los criterios de evaluación, podrán ser:

- **Pruebas orales.**
- **Portfolio – Tareas.**
- **Documentos** creados por el alumnado, como presentaciones, informes...
- **Classroom – Tareas.**
- **Herramientas TIC.**
- **Rúbricas.**

En cualquier caso, ninguno de los instrumentos de evaluación tendrá mayor ponderación que otro a la hora de fijar la calificación de un criterio de evaluación.

2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- En cada Unidad Didáctica Integrada cada profesor establecerá en su concreción curricular los criterios de evaluación que la componen y los valorará mediante uno o varios instrumentos de evaluación.
- La calificación final de cada criterio de evaluación será la media aritmética de la calificación obtenida en todas las unidades didácticas integradas en las que intervenga.
- La calificación de cada evaluación trimestral será la media ponderada de las competencias específicas que estén asociadas a los criterios de evaluación calificados en las Unidades Didácticas Integradas que se hayan desarrollado en ese trimestre.
- Después de cada evaluación trimestral se plantearán actividades de refuerzo y recuperación del conjunto de unidades impartidas y no superadas en ese trimestre, para que el alumnado pueda alcanzar el logro de las competencias específicas cuyos criterios de evaluación hayan sido evaluados negativamente.
- La calificación de la evaluación final será la media ponderada de las competencias específicas que estén asociadas a los criterios de evaluación calificados en las Unidades Didácticas Integradas que se hayan desarrollado a lo largo del curso.
- Si durante la realización de alguna actividad, el profesorado considera que ha habido alguna actitud fraudulenta por parte de algún alumno/a, la calificación de los criterios asociados a dicha prueba será “nula” y dicho alumno/a deberá realizar una nueva actividad para la calificación de esos criterios de evaluación.